

**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

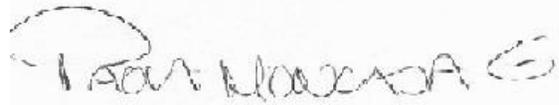
Medellín, veintiuno de junio de dos mil veintiuno

**Radicado.** 05001 31 03 019 2020 00159 00

Toda vez que la parte actora da cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 del decreto 806 de 2020, se advierte que la notificación electrónica remitida al demandado Juan Pablo Calle Botero con constancia de entrega efectiva el día 11 de mayo de 2021, fue realizada en debida forma, por lo que se tendrá por notificado desde el 13 de mayo de 2021 (Cfr. Archivo 11, cuaderno principal).

Teniendo en cuenta que no hay actuaciones pendientes encaminadas a consumir medidas cautelares previas, se requiere a la parte ejecutante, para que en el término de treinta (30) días, que empezarán a contar a partir de la notificación del presente auto, se sirva gestionar la notificación a la demandada Natalia Pérez Ardila. Se advierte que de no cumplir con lo anterior en el término concedido se dará aplicación a lo consagrado en el artículo 317 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE**



**PAOLA ANDREA MONCADA GLORIA  
JUEZ (E)**